



CONTRATO DE COMODATO ÁREA DE EQUIPAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

AGRUPACIÓN CULTURAL SEMBRANDO EL FOLCLORE

En Quillota, a 24 de Junio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, RUT N°69.060.-100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante; y la **AGRUPACIÓN CULTURAL SEMBRANDO EL FOLCLORE**, organización comunitaria funcional, RUT N°654.886.390-8, representada por su Presidente don **JAIME FERNÁNDEZ MATURANA**, chileno, empleado, cédula de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED]
adelante "la Agrupación" o "la Comodataria; quienes manifiestan que han convenido el siguiente contrato de comodato de bien raíz:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del siguiente bien raíz: Área de equipamiento comunitario ubicada en calle Mataveri, frente a la intersección con Pasaje Hanga Roa, de la Tercera Etapa de la Población Rapa Nui, de Quillota, graficada en el plano agregado bajo el N°993 del Registro de Documentos de 1995 del Conservador de esta ciudad, que deslinda, al Norte, en 35,09 metros con calle Mataveri, de su ubicación; al Sur, con otros propietarios; al Oriente, en 7,00 metros con lote 1.1.1, de otros propietarios; y al Poniente, en 7,60 metros con lote 1 de la manzana F del plano, encerrando una superficie aproximada de 256,157 metros cuadrado; rol de avalúo N°806-75. Dicho inmueble corre inscrito a nombre de la Municipalidad de Quillota a fojas 2417 vuelta número 2012 del Registro de Propiedad de 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N°3.395, de 24.06.2013, dictado conforme al Acuerdo N°205/2013 del Concejo Municipal de Quillota, se dispuso entregar en comodato el inmueble singularizado en la cláusula anterior a la Agrupación, con la finalidad y condiciones que se indicarán a continuación.

TERCERO: En consecuencia, por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el terreno singularizado en la cláusula primera de este instrumento a la Agrupación Cultural Sembrando El Folclore, para quien reciben su Presidente y Tesorero(a) comparecientes, con el fin que lo destine únicamente a la construcción, habilitación y operación de una edificación destinada a la enseñanza y difusión del folclore y a sus demás fines estatutarios.

CUARTO: Este préstamo de uso gratuito se otorga por el plazo de treinta (30) años, contados desde la fecha del presente instrumento, a cuyo vencimiento deberá restituirse inmediatamente el inmueble totalmente limpio y desocupado. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directorio por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de ponerle término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por correo certificado a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.



QUINTO: La administración del terreno dado en préstamo corresponderá a la Comodataria, la que deberá mantener las edificaciones, instalaciones y mejoras existentes, como las que se ejecuten, en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere la parte del inmueble que recibe en comodato, tales como consumos de agua potable, energía eléctrica, gas, aseo domiciliario municipal, impuesto territorial y otros si los hubiere.

SEXTO: La Comodataria sólo podrá introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación. En ningún caso la Comodataria podrá solicitar el reembolso o indemnización por obras o mejoras ejecutadas en el predio, las que deberá retirar al término del préstamo, salvo que adhieran permanentemente al suelo o no puedan ser retiradas sin detrimento, en cuyo caso éstas accederán gratuitamente al inmueble.

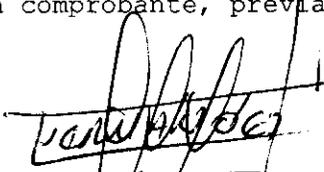
SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera, el incumplimiento de las obligaciones contractuales impuestas a la Comodataria facultará a la Municipalidad para poner término unilateral anticipado a este comodato, bastando para ello el libramiento de un decreto alcaldicio y su notificación a la Comodataria de la misma manera anteriormente señalada, sin necesidad de orden judicial previa.

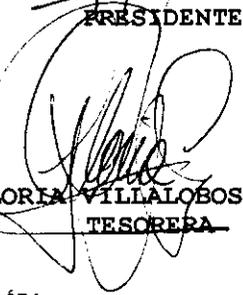
OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3.395, de 24 de junio de 2013.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERIAS. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 24 de noviembre de 2008. La personería de don Jaime Fernández Maturana y de doña Gloria Villalobos Guerra, en sus respectivas calidades de Presidente y Tesorera para representar a la Agrupación Cultural Sembrando El Folclore consta en Certificado N° 362, de 02 de Agosto de 2013 .

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


JAIME FERNÁNDEZ MATURANA
PRESIDENTE


GLORIA VILLALOBOS GUERRA
TESORERA




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Comodataria
- 2.- Dideco
- 3.- Organizaciones Comunitarias
- 4.- Control
- 5.- Secmu
- 6.- DOM
- 7.- Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 24 de junio de 2013.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 3395/VISTOS:

1. Carta de la Agrupación Cultural "Sembrando el Folclore" a Sr. Alcalde solicitando Comodato de Lote de Equipamiento ubicado en Pasaje Mataveri de Villa Rapa Nui;
2. El Acuerdo N°205/13 Acta N°23/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 24/06/2013;
3. El Acuerdo N°04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 205/13, Acta N°23/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 24/06/2013 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por 30 años a la "AGRUPACION CULTURAL SEMBRANDO EL FOLCLORE", RUT N°65.886.390-8, Personalidad Jurídica N°944, representada legalmente por su Presidente Jaime Fernández Maturana, RUN [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Lote de Equipamiento ubicado en [REDACTED] ya en él infraestructura para enseñanza y difusión del Folclore."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOPTE la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCION: Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Interesado - DIDECO - Delegación San Pedro - Acuerdo N°205/13 Acta N°23/2013- Secretaría Municipal.-
LMG/HCM/DMB/bof.

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 12/7/13. = [Signature]